



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 30 Sec. I • Jueves 13 de Octubre de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



- FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 • Edicto Exp. 171/2015.**
- **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Acuerdo de creación del Instituto Nogalense de las Mujeres.**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



EDICTO

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2

PARA EMPLAZAR A JUICIO A:

Pablo Jiménez Jiménez, en su carácter de litisconsorte pasivo en reconvención.

En los autos del juicio agrario número 171/2015, del predio Distrito de Colonización de Altar y Caborca, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, los reconvenicionistas Francisco Carlos Silva Toledo y María Eugenia García Hurtado, demandan la nulidad del título de propiedad número 77766 expedido a favor de Edmundo Medina Ramonet y de las enajenaciones por las que Francisco Javier Moreno Sánchez, adquirió de Luis, Evelia, Víctor Manuel, Ángela María de apellidos Medina Ramonet, y de Pablo Jiménez Jiménez, los derechos de propiedad que ampara dicho título; el mejor derecho a poseer la totalidad del lote 20 de la citada colonia, con superficie de 149-98-88.00 hectáreas, amparada con el título de propiedad número 000000000001; la desocupación y entrega de la fracción de 75-06-55.45 hectáreas, del mencionado lote 20; y el respeto de los derechos de propiedad sobre el mismo bien; entre otras pretensiones.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LE EMPLAZA a juicio en su calidad de litisconsorte pasivo, en términos del acuerdo de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, para que comparezca a contestar demanda, ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés en relación a la demanda de reconvenición interpuesta por Francisco Carlos Silva Toledo y María Eugenia García Hurtado; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a LAS NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que habrá de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le precluirá el derecho a formular manifestaciones respecto de este juicio y conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus manifestaciones, corresponde precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndosele para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberá comparecer debidamente asesorado, dado que la actora acreditó abogados.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en uno de los diarios de mayor circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 02

LIC. CARLOS ENRIQUE TINOCO CONTRERAS

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace **SABER**:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante acuerdo Numero Siete de fecha 29 de Septiembre de 2016, Acta 38, aprobó por Unanimidad de votos a favor, el siguiente acuerdo:

Acuerdo Número Siete.- Se aprueba por mayoría calificada de Dieciocho votos a favor y uno en contra, **LA CREACION DEL INSTITUTO NOGALENSE DE LAS MUJERES** para el Municipio de Nogales, Sonora, en los precisos términos y conforme al dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Integral de la Familia, Gobernación y Reglamentación y Hacienda, Cuenta Publica y Patrimonio, al que se le deberá dar cumplimiento, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.- **Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.**

Para su debido conocimiento, análisis, discusión y votación, los integrantes de las comisiones unidas de DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y HACIENDA, CUENTA PUBLICA Y PATRIMONIO, presenta el siguiente proyecto de acuerdo para la **CREACION DEL INSTITUTO NOGALENSE DE LAS MUJERES**, como instancia del Ayuntamiento para el estudio, deliberación y dictamen bajo los siguientes términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivada de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, consistente en un Tratado Internacional de Derechos Humanos que protege los Derechos y Libertades de las mujeres, comprometiendo a los Estados participantes a adoptar las Políticas Públicas y Medidas Legislativas enfocadas en las distintas situaciones de la vida de las mujeres y con la finalidad de eliminar la discriminación existente en contra de ellas en todas su formas y manifestaciones haciendo uso, cuando sea necesario del recurso, programas y acciones tendientes a proteger a las mujeres en este municipio, se propone crear el Instituto Nogalense de las Mujeres en Nogales, Sonora.

Por violencia en contra de las mujeres, entendemos cualquier acción u omisión, que en razón de su género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público; considerándose aquella, como una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas, esta

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado



arraigada en estructuras sociales construidas en base al género más que en acciones individuales o acciones al azar; trasciende límites de edad, socioeconómicos, educacionales y geográficos; afectando a todas las sociedades y es un obstáculo importante, para eliminar la inequidad de género y la discriminación a nivel global, tal como lo ha sostenido el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM; el tipo de violencia que nos ocupa, dirigida específicamente a la mitad de la población humana por el sólo hecho de haber nacido con cuerpo femenino, está vinculada a la relación desigual entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política.

Por consecuencia, en este orden de ideas, con fundamento en los artículos 136, fracción VII, de la Constitución del Estado libre y soberano de Sonora, 61, fracción III, inciso H), 106, 107, fracción I, 108, 109, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se propone la creación, del Instituto Nogalense de la Mujer, con la finalidad de sentar las bases para el fortalecimiento de un proceso de transversalización de la perspectiva de género en todas las acciones en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social del Municipio, el cual garantice la eliminación de todo tipo de discriminación, así como la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la promoción, el conocimiento, la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL.

Dentro del marco jurídico internacional se han realizado numerosas convenciones, declaraciones y demás documentos legislativos en materia de la defensa de los derechos de las mujeres ante determinados delitos, sin embargo, los documentos que han sido más relevantes son los que se citan a continuación:

1. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979).
2. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para, 1994).
4. La IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Beijing, 1995).
5. Declaración del Milenio (2000).



En lo que respecta a la legislación nacional se encuentra primeramente la Carta Magna, que en su artículo 4º, habla de las garantías y derechos alusivos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En ella se establece también que el Estado debe garantizar las condiciones de desarrollo y desenvolvimiento de los individuos.

Posteriormente, en el año 2007 se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El objetivo de la ley es establecer la coordinación entre la Federación y las entidades federativas y los municipios para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar y de no discriminación, así como garantizar sus derechos constitucionales.

ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “INSTITUTO NOGALENSE DE LAS MUJERES”.

**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN, OBJETO Y FUNCIONES**

Artículo 1.- Se crea “El Instituto Nogalense de las Mujeres”, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con capacidad de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Para los efectos de este acuerdo de creación se entenderá por:

Instituto: El Instituto Nogalense de las Mujeres.

Dirección: La Directora del Instituto.

Consejo Directivo: Órgano de Gobierno del Instituto.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Género. El concepto se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Equidad de género. Se refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

Perspectiva de género. Corresponde a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

Transversalidad. Es el criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

Programa Municipal de las Mujeres. Es el conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos y que constituye el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional, académica y de investigación que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales del mismo.

Artículo 3.- El Instituto, tendrá su domicilio en Nogales, Sonora, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras zonas o poblaciones del Municipio.

Artículo 4.- El Instituto tiene como objetivo general promover y establecer en un contexto de igualdad y equidad de género, **una política municipal** integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio con el fin de impulsar su pleno desarrollo, el goce efectivo de los derechos humanos e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y , en general, en todos los ámbitos de su vida personal y comunitaria.





Artículo 5.- Para cumplir con el anterior objetivo el Instituto deberá diseñar, ejecutar y evaluar de manera permanente el **Programa Municipal de las Mujeres**, en el que se contendrán los proyectos, estrategias y líneas de acción específicas **bajo las cuales se conducirá la política pública municipal en favor de las mujeres.**

Artículo 6.- En base a la investigación, sistematización y documentación del Diagnóstico Municipal acerca de la realidad de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales, el Programa Municipal de las Mujeres deberá contemplar, al menos, los siguientes Subprogramas:

1.- Salud, a través del cual se buscará fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.

2.- Educación, tendiente a promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante seminarios, cursos, congresos o conferencias, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

3.- Empleo, mediante el cual se deberá impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas, así como promover a las mujeres del Municipio mediante acciones para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos para la producción.

4.- Asesoría Jurídica cuyo propósito será asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del Municipio que por sus condiciones sociales y económicas no puedan acceder a los servicios particulares para la defensa jurídica de sus derechos e intereses, así como investigar, crear, promover, divulgar y ejecutar acciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

5.- Comunicación Social, con el propósito de promover y fomentar la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social e impulsar su desarrollo integral y de la misma manera producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el Municipio.

6.- Transversalidad, cuyo objetivo será crear e impulsar programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones a cargo de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

7.- Atención Psicológica, cuyo objetivo será brindar atención psicológica a las mujeres del Municipio que por sus condiciones sociales y económicas no puedan acceder a los servicios privados.

8.- Evaluación, cuyo objetivo será establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto.

Artículo 7.- Además de la ejecución de los Subprogramas anteriores, corresponderá al Instituto desarrollar las siguientes acciones:

1. Promover la participación activa de las mujeres del Municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
2. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.
3. En el marco del Programa Municipal de las Mujeres, dar seguimiento y evaluar en forma permanente los programas a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
4. Celebrar convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.
5. Promover en el marco del Programa Municipal de las Mujeres, el fortalecimiento de las instancias municipales, estatales y federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales y





económicos, educativos, formativos, asistenciales, médicos, académicos, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social.

6. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres.

7. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas y culturales de las mujeres en el Municipio.

8. Fomentar la Participación Ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Instituto.

9. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.

10. Impulsar Acuerdos de Coordinación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública, para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres.

11. Promover y gestionar aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.

12. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que se hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.

13. Implementar, mediante convenios con las escuelas y universidades, la prestación del Servicio Social en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.





- 14.- Focalizar e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social, económica o laboral.
15. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos de la equidad de género.
16. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.
17. Establecer Comités y Consejos Ciudadanos que coadyuven con el objeto y atribuciones del Instituto, con el fin de lograr una mejor vinculación con la comunidad, en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.
18. Promover, ante las autoridades competentes, que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres
19. Impulsar estrategias para que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de la mujer, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
20. Gestionar financiamiento municipal, para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 8.- El Patrimonio del Instituto se constituirá por:

I.-Las aportaciones, de bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;

II.-Las donaciones, subsidios, aportaciones, legados y demás liberalidades que a favor del organismo le efectúen los gobiernos federal, estatal, municipal y las personas físicas o morales públicas y privadas; así como apoyos y donativos en dinero y en especie de instancias tanto nacionales y extranjeras.



III.- Recursos provenientes de la promoción, difusión e impartición de cursos, talleres y actividades diversas.

IV.- Rendimientos percepciones, recuperaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y utilidades que se obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otra obra o actividad que realice.

V.- Los remanentes, utilidades, productos, intereses y rentas que obtenga de su patrimonio.

VI.- Créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

VII.- Las utilidades, intereses y en general, los bienes, derechos y demás ingresos, que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 9.- El patrimonio del Instituto, sus bienes y derechos deberán tener siempre como única finalidad el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del mismo. El Instituto gozará respecto de su patrimonio de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio de Nogales; dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos municipales y contribuciones especiales; en caso de extinción del Instituto, todos los bienes que formen parte de su patrimonio se revertirán a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales.

El Instituto utilizará y administrará los albergues, refugios y demás instalaciones dedicadas al cuidado, protección y promoción de las mujeres que actualmente tenga en operación el Ayuntamiento, además deberá gestionar la construcción de otros establecimientos para el indicado propósito.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y APOYO.

Artículo 10.- Para su Administración y funcionamiento, el Instituto contará con los Órganos de Gobierno siguientes:



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- I.- Consejo Directivo, y
- II.-Directora General

Además, el Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo al Consejo Directivo y a la Directora General.

Artículo 11.- El Consejo Directivo del Instituto estará integrado por:

I.-Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien podrá emitir votos de calidad en caso de ser necesario.

III.- Vocales:

- a) La Directora del DIF Municipal.
- b) El Director de Fomento Económico del Ayuntamiento.
- c) El Director de Salud Municipal.
- d) El Director Jurídico del Ayuntamiento.
- e) El Director de Educación del Ayuntamiento.
- f) Director de Desarrollo Social del Ayuntamiento.
- g) El Tesorero Municipal.
- h) La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Integral de la Mujer del H. Ayuntamiento de Nogales.
- i) Presidente del Consejo Consultivo
- j) Un representante de una Asociación Civil que trabaje en pro de las mujeres.
- k) Comisario propuesto por el titular del órgano de control y evaluación gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

El Contralor Municipal, titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sin ser miembro del Consejo, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, debiendo asentarse sus intervenciones en el acta.

En cada una de las sesiones del Consejo directivo participará, con voz, pero sin voto la Directora General del Instituto, en su calidad de Secretario Técnico de la misma, quien tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas.



Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos.

Artículo 12.- Para cada miembro propietario o titular del Consejo Directivo, se nombrará un suplente propuesto por el integrante propietario, con capacidad de decisión.

Artículo 13.- El Consejo Directivo durara 3 años y se instalara al inicio de cada Administración Municipal, salvo el caso del que deberá integrarse y funcionar con motivo de la creación del Instituto, el cual iniciara sus funciones al siguiente día de su publicación del acuerdo de creación del Instituto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para concluir su ejercicio el día 15 de septiembre del año 2018.

Artículo 14.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad en la estructura del Instituto y tendrá las más amplias facultades de administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 15.- El Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La elaboración de su propio anteproyecto de egresos, para ser presentado a la Tesorería Municipal para que se ordene su incorporación, en capítulo especial, al proyecto de presupuesto de egresos del Ayuntamiento.

II.- Otorgar poderes generales para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales especiales que requieran de poder o clausula especial, conforme a la Ley, así como para revocarlos o sustituirlos.

III.- Aceptar en su caso, herencia, legados, donaciones, y de más liberalidades.

IV.- Analizar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión.

V.- Administrar y disponer del patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, tomando en cuenta las observaciones del Comisario.





VI.- Conocer los convenios de coordinación y colaboración que haya celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.

VII.- Aprobar el informe trimestral que rendirá al Ayuntamiento por conducto de su Directora General, sobre el ejercicio de sus funciones.

VIII.- Examinar y aprobar los estados financieros y programáticos y los informes que presente la Directora General del Instituto.

IX.- Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación, el Reglamento Interior del Instituto, y las modificaciones del mismo o al presente acuerdo de creación, en su caso.

X.- Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Programa Municipal de las Mujeres, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente.

XI.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Instituto, que contendrá la solicitud del monto anual de transferencias que se presentará al Ayuntamiento con motivo de la aprobación del Presupuesto de Ingresos.

XII.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Directora General.

XIII.- Las demás que le otorgue el Ayuntamiento y las que establezcan las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 16.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la concurrencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien legalmente los sustituya. Las decisiones que se tomen en la sesión serán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 17.- El Consejo Directivo se reunirá de manera mensual en forma ordinaria, y cuantas veces fuere necesario, en forma extraordinaria; será convocada por el Presidente del Consejo o por la Directora General o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo y en caso de omisión citará el Comisario.



Artículo 18.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo el cual será un órgano integrado por personas que se hayan distinguido por su participación en acciones encaminadas tanto a la eliminación de todo tipo de discriminación, así como, a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; sus funciones, serán de asesoría y recomendación, el cual operará y se organizará conforme al Reglamento del Instituto.

Artículo 19.- El Instituto contará con una Directora General que será designada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

Artículo 20.- La Directora General del Instituto Nogalense de las Mujeres, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Ciudadana Mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con experiencia en actividades relativas a la atención de la problemática de la mujer;
- d) No haber sido inhabilitada por responsabilidad penal, política o administrativa.
- e) Tener su residencia en el Municipio cuando menos de 5 años.

Artículo 21.- Sin perjuicio de las facultades conferidas por el Artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Directora General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto, así como los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto.
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- III. De acuerdo con las disposiciones del Consejo Directivo, celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto.



- IV. Rendir al Consejo Directivo informes mensuales y anuales del estado que guarda la administración del Instituto.
- V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Sonora, con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, ejercer la representación legal del Instituto sujetándose a las disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y las demás leyes aplicables, pero las facultades de dominio solo podrá ejercerlas previa aprobación del Ayuntamiento.
- VI. -Gestionar y obtener en los términos de la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, Ayuntamiento y Congreso del Estado, el financiamiento necesario para inversiones productivas.
- VII. Convocar a reuniones al Consejo Directivo a iniciativa propia o a petición de las dos terceras partes de sus miembros.
- VIII. -Establecer relaciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y las personas de los Sectores Social y Privado, para el trámite de asuntos de interés común.
- IX. Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla con sus objetivos.
- X. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.
- XI. Someter al Consejo Directivo el Reglamento Interior del Instituto, para aprobación o modificación, en su caso, para que posteriormente sea presentado ante el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para su aprobación y publicación en cumplimiento al artículo 15 Fracción IX del presente acuerdo.
- XII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- XIII. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.



- XIV. Nombrar y remover al personal del Instituto, proponiendo al Consejo Directivo la remuneración y prestaciones que deban recibir.
- XV. Implementar los instrumentos estadísticos, de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.
- XVI. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
- XVII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
- XVIII. Proporcionar oportunamente al Comisario, la información y documentación que este le requiera, para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y auditoría.
- XIX. Las que le confiera el Consejo Directivo, las leyes y reglamentos de la materia, para alcanzar los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 22.- El titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con fundamento en el artículo 96, fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, designará al Comisario del Instituto.

Artículo 23.- El Comisario del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Vigilar que la Administración de los recursos se realice conforme a lo que disponen las leyes aplicables, Programas y Presupuesto aprobados.
- II. Practicar las auditorías necesarias de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo.
- III. Asistir a las sesiones del Instituto, con voz, pero sin voto.
- IV. Decidir que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que considere pertinentes.



- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora General, a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.
- VI.- Revisar la información financiera mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Instituto.
- VIII.- Presentar trimestralmente al Consejo Directivo, el informe con los resultados de sus revisiones y auditorías.
- IX. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 24.- Las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS:

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo segundo. Se otorga al Instituto, suficiencia presupuestaria y el recurso humano presupuestado y asignado a la Dirección de Asuntos de la Mujer, para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo Tercero. Notifíquese al H. Congreso de Estado de Sonora, el cumplimiento al exhorto que se hizo a este Ayuntamiento, para la creación del Instituto de la Mujer.



Artículo Cuarto. - El presente acuerdo es de orden público e interés general en el Municipio y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Quinto. - Comuníquese, publíquese en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal y en la página de Transparencia dependiente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y cúmplase en sus términos.

COMISION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER.REGIDORES PROPIETARIOS. C.GRACIELA DIEZ DE BONILLA MANRIQUEZ.PRESIDENTA.C. CONCEPCION RIVERA VELASCO.SECRETARIA.C. EDUARDA DURAZO MORENO.C.MARCIA IVETTE LOPEZ OJEDA.C.LUCIA MENDEZ VEGA.C.CLAUDIA MARCELA GARCIA TAPIA.C.GABRIELA MORALES SOTO.COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.CLAUDIA MARCELA GARCIA TAPIA.CLAUDIA SUSANA PADILLA GÓMEZ.EDUARDA DURAZO MORENO.GRACIELA DIEZ DE BONILLA MANRIQUEZ.FRANCISCO JAVIER ARRIETA GONZALEZ.ELEAZAR CORONADO MERANCIO.ALEJANDRO VILLEGAS PÉREZ. COMISION DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PATRIMONIO.C.RAUL ORTIZ ECHEVERRIA.PRESIDENTE.C.CLAUDIA MARCELA GARCIA TAPIA.SECRETARIA.C.MOISES CASAL VALENCIA.C.AARON BAÑUELOS VALENZUELA.C.ALEJANDRO VILLEGAS PEREZ.C. ESTEBAN MARTINEZ O'DALY.C.CONCEPCION RIVERA VELASCO.

D A D O en la Ciudad de Nogales, Sonora a 29 de Septiembre de 2016, para su publicación y observancia general en la Jurisdicción de este Municipio.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA
C. ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. LUIS TADEO VELASCO FIMBRES

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.